

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00705-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S. A. contra DAVID ALEJANDRO GÓMEZ BARRANTES, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 02-01541307-03

1.1 La suma de \$103.631.952,03 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 4 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

1.3. La suma de \$7.123.829,36 por concepto de intereses de plazo.

1.4. La suma de \$672.602,42 por concepto de intereses moratorios hasta el 3 de febrero de 2020.

PAGARÉ No. 160423182495

1.1 La suma de \$74.520.341,88 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré aportado.

1.2. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 4 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

1.3. La suma de \$7.064.940,05 por concepto de intereses de plazo.

1.4. La suma de \$572.978,01 por concepto de intereses moratorios hasta el 3 de febrero de 2020.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del estatuto Tributario.

Reconocer a Hernando Franco Bejarano como apoderado (a) judicial de la parte actora.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de octubre de 2021

Radicado No. 2021-00705-00

Por ser procedente, conforme con el artículo 599 del CGP, el Despacho dispone **DECRETAR**:

El embargo y retención de dineros que tenga a su favor el demandado David Alejandro Gómez Barrantes, por concepto de cualquier producto financiero (cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios, etc.), en las entidades bancarias y financieras enunciadas el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$380.000.000. Líbrese oficio circular para que se tome atenta nota de la medida.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ
(2)